 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	10
	PROCEDIMIENTO	PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O CABILDO DE UNA COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDÍGENA	PÁGINA	1 de 5
			FECHA VIGENCIA	29/01/2021

1. OBJETIVO

Efectuar el registro y expedir la certificación de la autoridad o cabildo de la comunidad y/o resguardo indígena elegido o reconocido de acuerdo con sus usos y costumbres, o conforme a lo establecido en el Art 3º de la Ley 89 de 1890, para garantizar la Autonomía de las comunidades y resguardos indígenas.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud de registro en la ventanilla única por parte de las autoridades indígenas, la cual recepciona el Ministerio del Interior y continúa con el registro de la autoridad o cabildo elegido o reconocido por la comunidad y/o resguardo indígena respectivo y finaliza con la expedición del certificado.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 Requisitos para el Registro y certificación de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas.

Para la solicitud de este registro y certificación, se debe consultar el manual de usuario, que se encuentra ubicado en el SIGI en el proceso Gestión para la protección de derechos, procedimiento Registro y Certificación de la Autoridad o Cabildo de una Comunidad y/o Resguardo Indígena el cual se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.mininterior.gov.co/node/30854> y el manual de usuario en el Link: <https://www.mininterior.gov.co/node/31782>

3.2 Lineamientos para la recepción de documentación:

Se debe hacer la solicitud a través de la siguiente ventanilla electrónica:

<https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Ficha-Tramites-Servicios>

Puede ingresar directamente a este enlace o puede consultarlo en el portal www.mininterior.gov.co o al micrositio siic.mininterior.gov.co

3.3 La normatividad aplicable al presente procedimiento es:

DECRETOS

Decreto 2893 de 2011, Modificado por el 2340 de 2015, Artículo 13 Numerales 8, 12, 17 y 18 es competencia de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, lo siguiente:


“Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización”.

“Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena (...)”. “Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia” y “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”.

En concordancia con lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución No. 2434 de 05 de Diciembre de 2011, Por la cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Funciones Grupo de Investigación y Registro, dispone en los numerales 2 y 7 lo siguiente:

“ ...

2. Servir de enlace institucional para el suministro de información sobre Asociaciones de Autoridades y/o Cabildos Indígenas, comunidades, resguardos, autoridades indígenas y sus respectivos censos.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	10
	PROCEDIMIENTO	PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O CABILDO DE UNA COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDÍGENA	PÁGINA	2 de 5
			FECHA VIGENCIA	29/01/2021

...

OTRAS

RESOLUCIÓN NO. 2434 del 05 de Diciembre de 2011. Por el cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la DAIRM, Funciones Grupo de Investigación y Registro, dispone en los numerales 2 y 7.

Decreto 620 de 2020: “Por el cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”

Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas, para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública.

Directiva presidencial No 02 del 02 de abril de 2019 “Simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el estado”

Directiva presidencial No 03 del 02 de abril de 2019 “Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional.

Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020 “Por la cual se expide la guía de lineamientos de los servicios ciudadanos digitales y la guía para la vinculación y uso de estos.

3.4 DESARROLLO

CANALES DE ORIENTACION E INFORMACIÓN

- **Canal Virtual:** En el portal www.mininterior.gov.co, o micrositio siic.mininterior.gov.co
- **Canal Presencial Punto de atención al Ciudadano:** ubicado en la Calle 12B Nro. 8-36 primer piso Bogotá, en horario de 8 am a 4 pm. Jornada continua.
- **Canal Telefónico:** Para cualquier información adicional, puede comunicarse al teléfono en Bogotá: 2427400 extensiones 2644, 2668, 2665 o de manera presencial en la Calle 12B No. 08-46 piso 1, Edificio Camargo piso 1, en la ciudad de Bogotá, de 8:00 am a 4:00 pm, jornada continua.

3.5 CONDICIONES O REQUISITOS


- **PARA LAS COMUNIDADES Y RESGUARDOS INDÍGENAS**

En el momento de hacer la solicitud del registro y certificación de la Autoridad o Cabildo de una Comunidad y/o Resguardo Indígena, en la ventanilla electrónica, deben adjuntar los siguientes documentos escaneados:

- ✓ Acta de Asamblea de elección de la comunidad del respectivo cabildo o reconocimiento de autoridad con sus respectivos listados de asistencia junto con el reglamento interno o documento equivalente de la comunidad.
- ✓ Acta de posesión suscrita por el alcalde municipal de la jurisdicción del resguardo y/o comunidad ante el cabildo entrante y el cabildo cesante.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.


4. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **AutoCenso.** Es el listado de los miembros de una comunidad, formado y custodiado por cada cabildo o autoridad de la comunidad o resguardo, el cual está distribuido por el número de familias e integrantes que las conforman y su parentesco con el cabeza de familia, los cuales

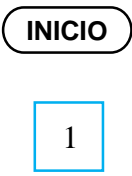
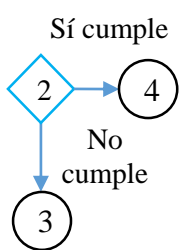
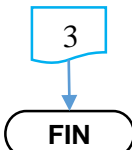


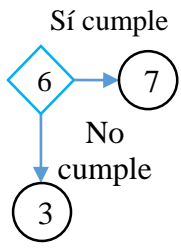
 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	10
	PROCEDIMIENTO	PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O CABILDO DE UNA COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDÍGENA	PÁGINA	3 de 5
			FECHA VIGENCIA	29/01/2021


se incorporan en una base de datos censal de la Dirección y deben ser actualizados con altas y bajas anualmente, conforme a lo estipulado en la (ley 89 de 189 artículos 7 y 35)

- **Autoridad Tradicional.** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Decreto 1071 de 2015- Artículo 2.14.7.1.2.)
- **Cabildo indígena.** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 1071 de 2015- Artículo 2.14.7.1.2.)
- **Comunidad o parcialidad indígena.** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Decreto 1071 de 2015- Artículo 2.14.7.1.2.)
- **DAIRM.** Sigla para Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
- **GIR:** Sigla del Grupo de Investigación y Registro de la DAIRM.
- **Resguardo Colonial:** Los resguardos coloniales son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que poseen títulos de las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad a título individual o colectivo desde la época de la colonia, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.
- **Resguardo Indígena.** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Decreto 1071 de 2015- Artículo 2.14.7.5.1)
- **Territorios indígenas.** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Decreto 1071 de 2015- Artículo 2.14.7.1.2.)

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	10
	PROCEDIMIENTO	PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O CABILDO DE UNA COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDÍGENA	PÁGINA	4 de 5
			FECHA VIGENCIA	29/01/2021

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CARGO O ROL O PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTRO QUE SE USAN EN LA ACTIVIDAD
INICIO 	Realizar la solicitud en la ventanilla electrónica: http://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/ficha-tramites-Servicios	Autoridades de las comunidades y/o resguardos indígenas	Formulario de la ventanilla electrónica con sus respectivos soportes documentales descritos en el numeral 3.5
	Revisar la solicitud, teniendo en cuenta los soportes documentales referidos en el numeral 3.5 ¿El requerimiento cumple? No: Si el requerimiento no cumple los requisitos continuar con la actividad No. 3, Sí: Si Cumple continuar con la actividad No. 4.	Profesional o coordinador GIR-DAIRM	Revisión de los documentos descritos en el numeral 3.5
	Rechazar la solicitud y el sistema envía un correo de notificación al solicitante.	Profesional o coordinador GIR-DAIRM	Correo electrónico
	Asignar solicitud a los profesionales del grupo de investigación y registro para atender la solicitud	Profesional o coordinador GIR-DAIRM	
	Validar la solicitud y proceder a realizar el registro de la autoridad indígena en el Sistema de Información SIIC.	Profesional GIR-DAIRM	Correo de notificación
	Revisar la solicitud, teniendo en cuenta los soportes documentales referidos en el numeral 3.5 ¿El requerimiento cumple? No: Si el requerimiento no cumple los requisitos continuar con la actividad No. 3, Sí: Si Cumple continuar con la actividad No. 7.	Profesional o coordinador GIR-DAIRM	Revisión de los documentos descritos en el numeral 3.5

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	10
	PROCEDIMIENTO	PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O CABILDO DE UNA COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDÍGENA	PÁGINA	5 de 5
			FECHA VIGENCIA	29/01/2021

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CARGO O ROL O PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTRO QUE SE USAN EN LA ACTIVIDAD
7	Ingresar al link http://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/ficha-tramites-Servicios para acceder al certificado digital de autoridad indígena	Autoridades de las comunidades y/o resguardos indígenas	Certificado digital
8 ↓ FIN	Generar reportes de los registros de autoridades indígenas	Profesional o coordinador GIR-DAIRM	Bases de datos

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
10	<p>Para la presente versión el procedimiento fue modificado en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se actualizó a la plantilla vigente de procedimiento, según los nuevos lineamientos del SIGI. Se actualizó el alcance y se modificaron las condiciones generales 3.1 y 3,2, de acuerdo a la entrada en vigencia de los lineamientos asociados a la ventanilla electrónica. Se incluyeron las condiciones generales 3.3, 3,4 y 3,5 según la normatividad vigente aplicable, según los canales de orientación y de acuerdo a los requisitos necesarios exigidos. Se actualizaron las definiciones del glosario para mayor comprensión y lectura del procedimiento. Se actualizaron todas las actividades del procedimiento de acuerdo a la entrada en vigencia de la ventanilla electrónica. 	30/12/2020

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p><u>LUIS ANGEL LIS LIS</u> <u>JAZMIN TAPIERO</u> <u>MARCELA ZUÑIGA</u> <u>LAURA ROJAS</u> <u>JULIETH VILLARRAGA GARCIA</u> <u>ANAURY ASTORGA PEREZ</u> <u>FRANCY HERNAN MUÑOZ ARIZA</u> <u>JUAN RONALDO ARANZAZU</u> <u>MABEL A. MAYORGA S.</u></p> <p>PROFESIONALES - CONTRATISTAS GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DAIRM</p> <p><u>VIVIAN IVETH HERRERA COLMENARES</u> PROFESIONAL GRUPO OIPI</p>	<p><u>ELKIN VALLEJO</u> COORDINADOR GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO</p>	<p><u>FERNANDO AGUIRRE TEJADA</u> DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS</p> <p>Validado a través del correo fernando.aguirre@mininterior.gov.co con fecha del 28/01/2021</p>